



Angela D. Alsobrooks  
County Executive

# Gobierno del Condado de Prince George

## Oficina del Ejecutivo del Condado

### ORDEN EJECUTIVA

Núm. 15-2020

25 de junio de 2020

### Decreto Continuo de Estado de Emergencia Local para el Condado de Prince George, Maryland, del 29 de Junio de 2020

POR CUANTO: La Sección 14-111 del Artículo de Seguridad Pública del Código Anotado de Maryland faculta el decreto de un Estado de Emergencia Local.

POR CUANTO: La Sección 6-134, et seq., del Código del Condado de Prince George faculta el decreto de un Estado de Emergencia Local.

POR CUANTO: El Presidente de los Estados Unidos proclamó que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituía una emergencia nacional que comenzó el 1 de marzo de 2020.

POR CUANTO: El 5 de mayo de 2020, el Gobernador del Estado de Maryland decretó estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud para el Estado de Maryland a modo de controlar y prevenir el riesgo de COVID-19 y estos decretos de emergencia siguen vigentes.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud anunció el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 podía catalogarse como pandemia.

POR CUANTO: El Condado de Prince George, Maryland, previamente emitió los siguientes decretos de emergencia: Orden Ejecutiva Número 6-2020 con fecha de 16 de marzo de 2020; Orden Ejecutiva Número 7-2020 con fecha de 13 de abril de 2020; CR-31-202, la cual fue adoptada el 11 de mayo de 2020; Orden Ejecutiva Número 8-2020 con fecha de 14 de mayo de 2020; Orden Ejecutiva Número 10-2020 con fecha de 28 de mayo de 2020; CR-51-2020, la cual fue adoptada el 9 de junio de 2020 y Orden Ejecutiva Número 13-2020 con fecha de 12 de junio de 2020.

POR CUANTO: El Condado de Prince George, Maryland, continúa teniendo el mayor número de casos confirmados del Estado de Maryland, con más de 18,640 casos confirmados como positivos.

POR CUANTO: El Condado de Prince George, Maryland, ha estado y continúa estando severamente afectado por la pandemia de COVID-19.

POR CUANTO: La Orden Número 20-06-10-01 del Gobernador del Estado de Maryland, la cual fue emitida el 10 de junio de 2020, específicamente faculta el que subdivisiones políticas emitan órdenes más restrictivas que aquellas emitidas por el propio Gobernador, incluyendo el requerir a cualquier negocio, organización, establecimiento o instalación el cierre o la modificación de sus operaciones y/o requerir a los individuos que permanezcan en sus hogares o se abstengan de todo tipo de congregación.

POR CUANTO: El Condado de Prince George, Maryland, ha continuado mostrando un  
Wayne K. Curry Administration Building • 1301 McCormick Drive, Largo, MD 20774  
(301) 952-4131 • [www.princegeorgescountymd.gov](http://www.princegeorgescountymd.gov)

patrón de descenso en el número de casos nuevos (disminuyendo así la tasa de casos positivos), el número de hospitalizaciones y muertes a causa de COVID-19 y continúa aumentando la capacidad de ofrecer pruebas, el rastreo de contactos y los suministros de equipo protector personal permitiéndole al Condado de Prince George moverse a una reapertura completa de Fase 2.

POR CUANTO: Conforme con el plan “Roadmap to Recovery” del Gobernador Larry Hogan, lo siguiente figura como pilares esenciales para el análisis de los esfuerzos por combatir COVID-19: amplio ofrecimiento de pruebas, rastreo de contactos mejorado, aumento en la capacidad hospitalaria para manejar oleadas de casos y amplios suministros de equipo protector personal.

POR CUANTO: CR-51-2020 faculta a la Ejecutiva del Condado a enmendar el decreto de emergencia del Condado.

POR TANTO SE ORDENA, hoy, 25 de junio de 2020, Yo, Angela D. Alsobrooks, Ejecutiva del Condado de Prince George, Maryland, por la presente proclamo que un Estado de Emergencia Local continúa vigente en el Condado de Prince George, Maryland. Por ello, es razonable y necesario para salvar vidas y asegurar el bienestar de todo residente de Prince George durante esta pandemia, mediante el control y prevención de mayor propagación de COVID-19, emitir las siguientes órdenes, las cuales entrarán en vigor el 29 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.:

- I. Orden de Permanecer en Casa queda derogada salvo se exprese lo contrario en esta Orden. Sin embargo, se alienta a que todos los residentes continúen permaneciendo en sus hogares o lugares de residencia en la mayor medida posible, continúen practicando buena higiene personal como lavarse las manos con regularidad y observen distanciamiento social apropiado al entrar en contacto con personas fuera de su hogar o residencia.
- II. Cobertura de Rostro. Entiéndase por “Cobertura de Rostro” aquella que cubra completamente la boca y nariz de una persona. El término “Cobertura de Rostro” incluye, sin limitación, bufandas y pañuelos. Las siguientes reglas aplican en lo respectivo a Coberturas de Rostro:
  - A. Todo operador y pasajero que viaje en “The Bus,” el sistema de transportación de autobuses del Condado, tiene requerido llevar cobertura de rostro.
  - B. Todo cliente mayor de 9 años de edad tiene requerido llevarla dentro del área bajo techo de una tienda minorista/mayorista, establecimiento o restaurante. Sin embargo, clientes adultos que acompañen a menores de entre 2 a 9 años de edad deberán hacer esfuerzos razonables para que los menores lleven Cobertura de Rostro mientras se encuentran dentro del área bajo techo de cualquier tienda o restaurante.
  - C. Toda tienda o establecimiento minorista/mayorista deberá requerir que su personal lleve puesto, y ese personal deberá llevar puesto, Cobertura de Rostro mientras trabaje en áreas abiertas al público general y áreas en donde las interacciones con otros empleados sean probables.
  - D. Todo restaurante deberá requerir que aquel personal que interactúe con clientes (incluyendo, sin limitación, personal de entregas) lleve puesto, y ese personal deberá llevar puesto, Cobertura de Rostro mientras trabaja.
  - E. Coberturas de Rostro Desechables o de Un Solo Uso deberán ser debidamente descartadas en receptáculos de basura. Se recomienda que toda Cobertura de Rostro reutilizable se limpie con frecuencia (al menos una vez al día).

- F. Se requiere que las personas lleven Cobertura de Rostro mientras estén dentro edificios que pertenezcan a, o sean administrados por, el Condado.
  - G. Podrán aplicar reglas específicas adicionales según se establezca más adelante en esta Orden Ejecutiva.
- III. Excepto por lo estipulado en esta Orden, los Negocios No Esenciales deberán permanecer cerrados al público general. Negocios No Esenciales se refiere a todo tipo de negocio, organización, establecimiento e instalación que no forme parte de los sectores de infraestructura crítica identificados por la Agencia de Seguridad Cibernética e Infraestructura del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados (al presente descritos en <https://www.cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19>).
- IV. Cierre de Ciertos Negocios, Organizaciones e Instalaciones Específicas
- A. Centros de Cuido para Personas de Edad Avanzada. Todos los centros de actividades para personas de edad avanzada (según se define en la Sección 10- 501 (i) del Artículo de Servicios Humanos del Código de Maryland) deberán permanecer cerrados.
  - B. Teatros  
Los cines y teatros en el Condado de Prince George, Maryland, en los cuales se den obras en vivo o se presenten películas cinematográficas deberán permanecer cerrados al público general. Sin embargo, las transmisiones en vivo están permitidas. (Lea más adelante para lo respectivo a autocines)
  - C. Los Establecimientos no podrán reanudar funciones de clubes nocturnos o entretenimiento para adultos.
  - D. Lugares para Conciertos: Permanecen cerrados al público general.
- V. Negocios, Organizaciones, Establecimientos e Instalaciones Que Podrán Abrir
- A. Tiendas y Establecimientos de Ventas al Detal (incluyendo centros comerciales) podrán abrir observando las siguientes salvaguardas y límites de capacidad: un máximo de 1 persona por cada 100 pies cuadrados del espacio de ventas, a no exceder un 50% de la capacidad máxima del local, según lo dispuesto por el Estado de Maryland.
    - 1. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible, entre empleados y clientes en operaciones de entrega-y-recogido y dentro de las tiendas.
    - 2. Uso de equipo protector apropiado por parte de todos los empleados
    - 3. Se observa la disposición sobre Cobertura de Rostro para empleados y clientes de la Sección II de esta Orden
    - 4. Se requiere señales/rótulos de distanciamiento físico para todo el personal y clientes.
    - 5. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (“CDC”) y la Agencia de Protección Ambiental (“EPA”).
    - 6. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a este comenzar a trabajar.
    - 7. Deberán alentarse las compras en línea y los pagos a través de plataformas digitales en la mayor medida posible.

B. Restaurantes

Los Restaurantes y otros establecimientos similares que vendan comida o bebidas para el consumo general en el Condado de Prince George, Maryland (“Restaurantes”) podrán abrir al público general, conforme con cualquier recomendación de distanciamiento social provista por el CDC y el Departamento de Salud del Estado de Maryland (“MDH”), y sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las comidas o bebidas salen prontamente del local, a través de servicio de recogido o servi-carro.
2. Son entregadas a los clientes fuera de los predios del negocio
3. Los servicios de Restaurantes y Barras al aire libre estarán permitidos si se observan las siguientes reglas:
  - a. El establecimiento cuenta con autorización vigente para ofrecer servicios de comida al aire libre o tiene un Permiso Temporero De Restaurante Para Atender Clientes Al Aire Libre.
  - b. Se observa la disposición sobre Cobertura de Rostro de la Sección II de esta Orden, salvo que los clientes, mientras coman o beban al durante sus visitas al aire libre, podrán removerse las coberturas de rostro.
  - c. Se asegure el que las mesas estén colocadas al menos 6 pies de las demás, excepto para acomodar a integrantes de un mismo hogar a sentarse juntos.
  - d. No se permita el que grupos de más de seis personas se sienten juntos, excepto que se trate de integrantes del mismo hogar.
  - e. Se permitirá un máximo de 50 clientes en cualquier restaurante al aire libre, independientemente del espacio que haya disponible.
  - f. Todo empleado deberá estar sujeto a un chequeo de salud antes de su turno.
  - g. Todo cliente, mientras coma o beba en un establecimiento al aire libre, podrá remover su cobertura de rostro.
  - h. No habrá servicios de comida estilo bufé.
  - i. Conforme con las directrices del CDC y MDH, se limpiará y desinfectará cada silla y mesa luego de cada uso, utilizando productos de limpieza que cumplan con los criterios establecidos por la EPA para combatir COVID-19.
  - j. Deberá haber disponible desinfectante de manos y estaciones para lavarse las manos apropiadamente;
  - k. Se deberá utilizar menús desechables de un solo uso o desinfectar los menús reusables entre cada servicio.
  - l. Deberá alentarse el pago a través de plataformas digitales.
  - m. Deberá seguirse cualquier otra ley o reglamento aplicable.
4. Se permite el servicio de comidas dentro de restaurantes a un 50% de capacidad (según lo permitido por el Estado de Maryland) y siguiendo los reglamentos aplicables a servicios de restaurantes al aire libre (con la excepción del máximo de 50 clientes). Conforme con las Secciones V.B.3 y V.B.4 de esta Orden, los clubes sociales y fraternales podrán ofrecer servicios de comida en el interior, según lo permitan las leyes y reglamentos aplicables.

C. Manufactura. Se deberán seguir las siguientes reglas:

1. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible

2. Uso de equipo protector apropiado (“PPE”), incluyendo cobertura de rostro, por parte de todos los empleados
3. Señales/rótulos de distanciamiento físico para todo el personal
4. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
5. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a este comenzar a trabajar
6. Directrices: [CDC Guidance for Manufacturing Workers and Employers](#)

D. Centros de Ejercicio

1. Esta Orden Ejecutiva regula la capacidad y uso de los centros de ejercicio, clubes de bienestar físico, gimnasios, centros acuáticos al aire libre y escuelas de defensa personal en el Condado de Prince George, Maryland (“Centros de Ejercicio”).
2. Los Centros de Ejercicio están limitados a acomodar 1 cliente por cada 200 pies cuadrados del espacio disponible, a no exceder un 50% de la capacidad máxima del local.
3. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6’), siempre que sea posible.
4. Uso de equipo protector apropiado (“PPE”), incluyendo cobertura de rostro, por parte de todos los empleados.
5. Señales/rótulos de distanciamiento físico para todo el personal
6. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
7. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a este comenzar a trabajar

E. Los Mercados de Productos Agrícolas podrán abrir. Se requiere mantener distanciamiento social adecuado (mayor de 6’), siempre que sea posible. Se requiere que los vendedores y clientes lleven cobertura de rostro y se sigan las directrices de limpieza para superficies de alto uso provistas por el CDC y la EPA.

F. Programas de Cuido de Menores. Todos los programas de cuidado de menores debidamente autorizados podrán abrir observando las siguientes reglas:

1. Los límites de capacidad se regirán por los reglamentos del Estado
2. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6’), siempre que sea posible
3. Uso de PPE, incluyendo cobertura de rostro y guantes, por parte de todos los empleados
4. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
5. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a comenzar a trabajar
6. Chequeos diarios de síntomas para niños y empleados
7. Entregas y recogidos escalonados de niños
8. Siguiendo directrices del CDC y MDH, deberá haber exclusión temporera de

- niños y empleados en la eventualidad que surgieran casos positivos
9. Deberán seguir cualquier otro reglamento estatal y local aplicable a las operaciones
  10. Se pueden acceder reglamentos y directrices a través de las siguientes fuentes: [MSDE COVID-19 FAQ for Child Care Settings](#); [Maryland Family Network COVID-19 Guidance for Childcare Providers](#); [CDC COVID-19 Guidance for Childcare Providers](#)
- G. Centros de Lavado de Autos Completamente Automatizados siguen autorizados a permanecer abiertos.
1. Los clientes deberán poder permanecer dentro de sus vehículos mientras se les brinde servicio, excepto cuando los empleados del establecimiento limpien el interior de un vehículo. Los empleados deberán llevar puesto cobertura de rostro y guantes. No deberá haber contacto físico entre empleados y clientes.
  2. Los clientes deberán llevar cobertura de rostro que cubra la boca y nariz.
  3. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a comenzar a trabajar.
- H. Servicio Individual de Lavado de Autos sigue autorizado a permanecer abierto.
1. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA.
  2. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a comenzar a trabajar.
  3. Clientes y empleados deberán llevar puesto cobertura de rostro que cubra la boca y nariz.
- I. Barberías y Salones de Belleza. También deberán observar las siguientes reglas:
1. Los clientes se podrán atender únicamente por cita
  2. No está permitido tener clientes congregados en salas de espera mientras estos esperan ser atendidos
  3. Se observa la disposición sobre Cobertura de Rostro de la Sección II de esta Orden, salvo que todo cliente mayor de 2 deberá llevar cobertura de rostro a menos de que esto imposibilitara el que le brindaran servicio.
  4. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible
  5. Uso de PPE, incluyendo cobertura de rostro y guantes, por parte de todos los empleados
  6. Señales/rótulos de distanciamiento físico para asegurar distanciamiento social adecuado
  7. El servicio se limitará a un 50% de la capacidad máxima del espacio disponible que tenga un local
  8. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
  9. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a comenzar a trabajar
  10. Deberá alentarse el pago a través de métodos digitales
  11. Limpieza y desinfección de baños con regularidad

## J. Otros Servicios Personales

1. Se permite la apertura de otros servicios personales, incluyendo servicios de estética y cuidado de uñas, servicios de tatuajes, servicios de saunas, masajes y baños termales.
2. Las siguientes reglas aplican:
  - a. Los clientes se podrán atender únicamente por cita
  - b. Los servicios estarán limitados a atender a 1 persona por cada 200 pies cuadrados, hasta un 50% de la capacidad máxima del local
  - c. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible
  - d. Se requiere señales/rótulos de distanciamiento físico para clientes y personal
  - e. Los clientes deberán llevar cobertura de rostro, a menos que las coberturas imposibilitaran el que a estos se les brindara servicio
  - f. Uso de PPE, incluyendo cobertura de rostro y guantes, por parte de todos los empleados. Los guantes deberán cambiarse tras atender a cada cliente y deberán cambiarse los topes de papel/plástico que haya sobre mesas/sillas de servicio entre cada nuevo cliente que atiendan
  - g. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
  - h. Todo empleado deberá recibir entrenamiento sobre las directrices provistas por el CDC acerca de COVID-19 que apliquen a su lugar de trabajo, previo a comenzar a trabajar
  - i. Deberá alentarse el pago a través de métodos digitales
  - j. Limpieza y desinfección de baños con regularidad
  - k. Directrices: [MD Best Practices for Reopening Personal Services](#)

## K. Establecimientos Recreativos o de Entretenimiento de Naturaleza Comercial

1. Parques de Atracciones
  - a. Podrán abrir al 40% de su capacidad máxima
  - b. Deberán cumplir todos los requisitos provistos por la Oficina de Manejo de Emergencias del Condado y/o el Departamento de Salud
  - c. Establecimientos que tengan una sola atracción podrán abrir al 50% de su capacidad máxima
  - d. Directrices: [Industry Guidance](#)
2. Salones de Bingo
  - a. Podrán abrir al 50% de su capacidad máxima
  - b. También deberán seguir las reglas dispuestas en la Sección V.J.2 de esta Orden (“Otros Servicios Personales”)
3. Bolerías del Condado
  - a. Podrán abrir al 50% de su capacidad máxima
  - b. También deberán seguir las reglas dispuestas en la Sección V.J.2 de esta Orden (“Otros Servicios Personales”)
4. Salones de Billar
  - a. Podrán abrir al 50% de su capacidad máxima
  - b. También deberán seguir las reglas dispuestas en la Sección V.J.2 de esta Orden (“Otros Servicios Personales”)
5. Instalaciones de juegos del azar y casinos tales como MGM National Harbor e instalaciones de apuestas simultáneas (fuera de establecimientos hípicas)

podrán operar al 50% de su capacidad máxima. Uso de PPE, incluyendo cobertura de rostro y guantes, por parte de todos los empleados. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible. Se requiere que se observen las directrices establecidas por el Estado, salvo que estas fuesen enmendadas por el Primer Oficial de Salud del Condado y/o la Oficina de Manejo de Emergencias del Condado.

6. Botes de Excursión

- a. Podrán reanudar operaciones al 50% de su capacidad máxima.
- b. Deberán seguir todas las normas aplicables mientras operen en el Condado.
- c. Al desembarcar de la nave, clientes y personal deberán llevar cobertura de rostro, mantener distanciamiento social y seguir toda otra norma aplicable.

7. Establecimientos hípicos y cualquier otro establecimiento que no apareciera enumerado en la anterior lista y estuviese sujeto al impuesto de admisión y entretenimiento bajo el Título 4 de Rentas Internas del Código de Maryland **permanecerán cerrados al público general** (incluyendo a miembros, en el caso de clubes privados).

L. Clubes sociales y fraternales, incluyendo, sin limitación, puestos de la Legión Americana, puestos de VFW y Clubes de Alces podrán reabrir para llevar a cabo actividades de recreación bajo techo a un 50% de la capacidad máxima. Se requiere que se observen las directrices del CDC y MDH, salvo que estas fuesen enmendadas por el Primer Oficial de Salud del Condado.

M. Lugares de Culto: Las siguientes reglas aplican:

1. Podrán abrir para congregaciones que no excedan el 50% de la capacidad máxima del local.
  - a. Mantener distanciamiento físico (mayor de 6'), siempre que sea posible
  - b. Superficies de alto contacto (aquellas con alto contacto por hora o mayor frecuencia de contacto) serán desinfectadas al menos cada 2 horas con desinfectantes aprobados por el CDC y la EPA
  - c. Deberá haber desinfectante de manos y estaciones para el lavado de manos disponibles y deben alentarse el que estas se utilicen con frecuencia
  - d. Se requiere cobertura de rostro
  - e. No se permitirán cánticos en vivo salvo que se hagan remotamente o por transmisión en vivo
  - f. Se debe evitar el contacto físico
2. Podrán mantener servicios en línea y a través de vehículos o “servi-carro”
3. Podrán ofrecer servicios al aire libre para 250 personas o menos, si mantienen distanciamiento social adecuado y tienen acceso a desinfectante de manos/estaciones para el lavado de manos. Deberán alentarse el que estas últimas se utilicen con frecuencia.
4. Las siguientes fuentes también ofrecen directrices: [CDC Business and Workplace Toolkit](#); [CDC COVID-19 FAQ for Businesses](#)

N. Capacidad Máxima. Para propósitos de esta Orden, Capacidad Máxima se refiere al máximo número de personas que un local está autorizado a acomodar conforme al

código de bomberos que aplique, según disponga el certificado que fuese emitido por un oficial autorizado a ejercer el código local de bomberos. De no haberse emitido tal certificado, la capacidad máxima será aquella que se determine mediante las leyes, reglamentos y permisos aplicables.

- VI. Las siguientes actividades estarán permitidas únicamente cuando se practiquen siguiendo las directrices de distanciamiento social del CDC y MDH aplicables y demás directrices emitidas por el Secretario de Salud del Estado o el Primer Oficial de Salud del Condado que apliquen:
- A. Actividades de ejercicio al aire libre, tales como caminatas, excursiones, correr, montar bicicleta, o deportes de grupos pequeños como golf, tenis y otras actividades similares.
  - B. Establecimientos de golf miniatura podrán abrir al 50% de su capacidad máxima
  - C. Clases de ejercicio al aire libre
  - D. Los parques están abiertos para el ejercicio personal y clases de ejercicio. Esto incluye todo parque, campo, cancha de tenis, pistas de caminar y campos de golf. También están permitidos los deportes de poco contacto físico.
  - E. Campamentos de verano: Abiertos para 10 o menos participantes (incluyendo a los supervisores) con restricciones de capacidad de 10 personas por salón en cualquier actividad bajo techo; podrá haber un máximo de 50 personas bajo techo siempre que se mantuviese el límite de 10 personas por grupo.
  - F. Las áreas de recreo infantil podrán abrir.
  - G. Piscinas al aire libre, tanto públicas como privadas, podrán abrir hasta una capacidad máxima de 50%. Se pueden acceder directrices disponibles a través de [MD Directive & Order for Swimming Pools](#) y [MD Guidance & Best Practices for Swimming Pools](#). Las piscinas bajo techo, tanto públicas como privadas, permanecen cerradas.
  - H. Pistas de patinaje bajo techo (regulares y sobre hielo) podrán abrir limitándose al 50% de su capacidad máxima.
  - I. Instalaciones recreativas podrán abrir hasta un 50% de su capacidad máxima.
  - J. Deportes Juveniles
    1. Al momento solo se permite practicar deportes de bajo contacto físico.
    2. Podrán reanudar en grupos pequeños, de no más de 9 niños y 1 entrenador– y un máximo de 100 personas en cualquier área, manteniéndose siempre en grupos pequeños. Se permitirán si las instalaciones pueden acomodar el tamaño del grupo y los requisitos de espacio.
    3. Limitado a deportes de bajo contacto físico, prácticas bajo techo y al exterior enfocadas en desarrollar destrezas individuales en lugar de competencia
    4. Limitando el contacto con los objetos y equipo atlético compartido
    5. Deberá haber distanciamiento físico para los jugadores mientras no estén participando activamente de la acción del deporte.
    6. También deberá haber distanciamiento físico entre los espectadores.
    7. En la medida que sea posible, los espectadores y quienes practiquen el deporte en el lugar deberán llevar cobertura de rostro, especialmente cuando no sea posible mantener distanciamiento social. *No se recomienda llevar cobertura de rostro cuando esté demasiado caluroso afuera debido al riesgo de sufrir percances de salud a causa del calor.*
  - K. Otros Establecimientos Recreativos: Los siguientes establecimientos podrán abrir a un 50% de la capacidad máxima:

1. Locales de pesca recreativa
2. Locales de cacería recreativa
3. Campos de tiro al blanco
4. Locales de arquería al aire libre
5. Locales de navegación recreativa
6. Lugares para cabalgatas e instalaciones para montar caballos
7. Marinas y negocios de alquileres
8. Campamentos

L. Visitar Cementerios

- VII. A no ser que específicamente se permita conforme a esta Orden Ejecutiva, toda reunión de índole social, comunitaria, espiritual, religiosa, recreativa, casual, así como eventos y encuentros deportivos (“reuniones grandes y eventos”) están limitados a una persona/unidad familiar por cada 200 pies cuadrados, o un máximo de 100 personas – el que resultara menor– en toda ubicación y lugar, incluyendo, pero no limitándose a paradas, festivales, convenciones y recaudaciones de fondos. Toda reunión grande o evento que hubiese sido planificado deberá ser cancelado o pospuesto. Se deberán seguir los protocolos de distanciamiento social establecidos por el CDC y el MDH.
- VIII. Todo restaurante y establecimiento de ventas al que se le permita abrir está obligado a promover el distanciamiento social dentro y fuera de tal establecimiento mientras los clientes esperan entrar a los predios del mismo.
- IX. Para evitar dudas, esta Orden no requiere el cierre de, o prohíbe el movimiento de cualquier personal o voluntario que viaje en dirección a, de, o en conexión a sus labores en cualquier:
- A. Edificio, unidad o instalación gubernamental Federal, Estatal o Local;
  - B. Periódico, televisión, radio u otro servicio mediático;
  - C. Organización sin fines de lucro o instalación que provea servicios esenciales a personas de bajo ingreso, incluyendo, sin limitación, albergues, despensas de comida y fondas.
- X. De no ser enmendada o derogada antes, esta Orden Ejecutiva deberá seguir vigente hasta el 9 de julio de 2020.
- XI. Esta Orden Ejecutiva será ejercida por el Departamento de Salud del Condado de Prince George con la asistencia de las agencias policiales del Condado de Prince George según sea necesario
- XII. Esta Orden Ejecutiva reemplaza cualquier disposición inconsistente de la CR-512020.
- XIII. Si cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia fuese decretada inválida por cualquier tribunal con jurisdicción, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán con efecto en la mayor medida posible sin la disposición o aplicación invalidada. Para cumplir con este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son separables.



Angela D. Alsobrooks  
County Executive